Año III.—Núm. 574. Mártes 22 de marzo de 1859. Islas Baleares.

# EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

# CORTES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SEÑOR VICEPRESIDENTE SORIA.

*Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de febrero de* 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El senado quedó enterado de una comunicacion en que el señor don Modesto Cortazar escusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

ÓRDEN DEL DIA.

*Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de organizacion y atribuciones del consejo de Estado.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Soria): El señor Arrazola tiene la palabra en contra del artículo 1.°

El Sr. ARRAZOLA: No tendré que usar de la palabra, si el gobierno y la comision acceden á un ruego que voy á hacerles relativamente á un punto que casi han concedido y declarado. Ha dicho el gobierno de S. M., por boca del señor ministro de Estado, que con la creacion y elevacion del consejo de que se trata no se quiere deprimir ninguna otra eminencia categórica social. Tiene razon. Ha dicho el señor Pacheco que la espresion *primera categoría* se entiende en el órden gerárquico administrativo. Si se dignan consignar esto en el artículo, nada tendré que decir de lo que en otro caso me obliga á esponer un deber de posicion; porque hay quien cree que el consejo de Estado viene á ser el supremo de los supremos, y que eso deprime á corporaciones respetables. Espero la respuesta de la comision.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: La comision, para contestar, desearia que el señor Arrazola se sirviese esplicar su idea.

El Sr. ARRAZOLA: Con mucho gusto, y creo que despues de ser oido el gobierno y la comision opinarán como yo.

Se ha dicho que la cuestion es abierta, porque no es política, sino científica y de buena intencion. Así es la verdad y así lo vemos. Yo opino, como el señor ministro de Gracia y Justicia, que al consejo de Estado ha de dársele una grande altura ó no crearlo. Pero no hallo conveniencia en que se eleve en el órden administrativo con depresion de otras eminencias judiciales.

Vengamos á los términos del artículo y á su historia. El gobierno se limitó en su proyecto á darle al consejo la categoría de cuerpo *superior* consultivo: la comision lo elevó à su *supremo*, y con razon, porque á su cabeza está el gobierno de S. M.; y en este caso, ¿hay algo mas supremo en la nacion, esceptuando el soberano? Y si es así, ¿á que esa especie de pleonasmo de la categoría? Se dice que es supremo: está, pues á la altura del consejo de Castilla y de los diez consejos que ha conocido la nacion española. Despues se dice en otro artículo que el consejo se comprondrá de los ministros de la Corona. Basta con esto. Si ya tiene supremacìa y precedencia, ¿qué mas se quiere? Y puesto que el gobierno y la comision han declarado ya una cosa análoga á lo que yo deseo, les ruego que supriman la espresion *primera categoría*, para que no aparezca como supremos porque no hay necesidad de ello.

El Sr. PACHECO: La comision no tiene inconveniente, si el gobierno lo acepta así, que en vez de su categoría diga el artículo: «El consejo de Estado, despues del consejo de ministros, y es impersonal su tratamiento.»

El Sr. presidente del COESEJO DE MINISTROS: El gobierno acepta la nueva redaccion del artículo.

El Sr. ARRAZOLA: Doy gracias al gobierno y à la comision, en nombre de la magistratura española.

Sin mas discusion quedó aprobado el art. 1.°

Leido el art. 2.°, decia así: «El consejo de Estado se compondrá de los ministros de la corona, de un presidente y de treinta y dos consejeros.»

El Sr. conde de VELLE: Molestaré poco al senado. Me parece escesivo el número de 32 consejeros. Los que conocemos la manera como se despachan los negocios de la naturaleza de los que se envian al consejo, sabemos bien que con 32 individuos no se puede terminar un negocio convenientemente sin prolongar la resolucion: sabemos bien que de siete individuos de que se forma una seccion, uno ó dos son los que trabajan el negocio que se les confiere. Por consiguiente, lejos de facilitar el despacho de los negocios un crecido número de individuos, lo embaraza.

Entiendo, pues, que todos los negocios que se sometan al consejo de Estado, preparados convenientemente por los oficiales de las secretarías respectivas, con su estracto, su nota y la propuesta de la resolucion que corresponde, todos esos negocios pueden despacharse por siete ú ocho hombres de reconocida capacidad; y si quiere suponerse que necesiten esos consultar con algun otro para el mayor acierto, podrá ser bastante el número de 22 ó 24 consejeros. Recuérdese que todos los negocios en que entiende hoy el consejo de Estado, mas los relativos á la administracion de justicia, se despachaban antes por el consejo de Castilla, compuesto de 15 á 16 individuos, con la particularidad de que no tenian auxiliares. Recuérdese, por último, que es ya grande el número de esos empleados, y el presupuesto fabulosamente crecido.

Me opongo tambien á que se diga que formará parte del consejo de Estado el consejo de ministros: convengo en que se diga que este tendrá entrada en aquel alto cuerpo cuando crea conveniente asistir á él; pero no me parece acertado decir que los ministros responsables de la corona formen parte del consejo de Estado. Por lo dicho, no puedo dar mi aprobacion à este artículo, si no se hace en él alguna enmienda.

El Sr. RODRIGUEZ VAAMONDE (de la comision): Si hubiera podido presumir que este artículo fuera objeto de la impugnacion que acaba de hacer el señor conde de Velle, habria yo traido una estadística de todas las clases de negocios y de materias que actualmente examina y despacha el consejo de Estado, y se convenceria su señoria, lo mismo que la cámara, de que lejos de ser escesivo, es diminuto el número de consejeros que se propone. Su señoria no se ha fijado en una novedad que contiene este proyecto; á saber, que el gobierno se reserva disponer de cuatro individuos de los que componen el consejo, para misiones de alta importancia; como por ejemplo, de un diplomático, para un tratado que ocurra con una potencia estranjera; si es militar, para el mando de un puesto importante, y así de los demas, quedando por lo mismo reducido el número de consejeros á 28. No es, pues, escesivo, mucho menos teniendo en cuenta que los consejeros han de ser personas de edad avanzada, espuestos á achaques y enfermedades, y que por lo mismo no siempre estarán todos en disposicion de prestar sus trabajos.

Tampoco quiere su señoria que el consejo de ministros forme parte del de Estado, si bien quiere que tenga entrada en él. Esto seria obligar á los consejeros de la corona á hacer un papel desairado, y hasta ridículo, estableciendo que asistieran al consejo á tomar parte en sus discusiones sin poder emitir su voto. Esto quitaria prestigio á los primeros funcionarios de la monarquía, y la comision opina que no es conveniente aceptar semejante idea.

El Sr. TEJADA: La esplicacion del señor Vahamonde respecto á dar voto à los ministros de la corona en el consejo de Estado, es lo que me obliga á manifestar, que si bien me parece oportuna y conveniente la asistencia de los mismos al consejo para facilitar con su ilustracion la mejor resolucion de los negocios, creo poco conveniente y de consecuencias desagradables lo relativo á darles voto; porque siendo las facultades de este cuerpo, unas consultivas y otras judiciales, en uno y en otro caso los ministros son los que preguntan al consejo, no siendo por lo tanto acertado que ellos mismos sean los que respondan: ademas, que en el momento de la votacion pudiera la presencia de los ministros coartar, en cierto modo, la libertad é independencia que deben tener los que componen el consejo, especialmente en las cuestiones de mas alta importancia para el pais.

Estas consideraciones me harán dar un voto contrario al artículo que se discute.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: La comision, como ve el senado, tiene la desgracia de no merecer la aceptacion del señor Tejada, ni en lo que innova, ni en lo que conserva. Ayer se citó una ley, segun la cual los ministros de la corona tenian entrada en el consejo de Estado antiguo, y no solo tomaban parte en las discusiones, sino que votaban tambien, á escepcion del ministro á cuyo ramo pertenecia el negocio que se ventilaba. Pues tampoco esto lo quiere hoy su señoria. ¿Y qué ha dicho en contra de la asistencia de los ministros al consejo de Estado?

El Sr. TEJADA: No combato su asistencia, sino el que tomen parte en las votaciones.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: ¡Y el señor Tejada, tan amante de la conservacion de las prerogativas que corresponden al gobierno, quiere que los consejeros de la Corona se vean en el caso de que cuando el Consejo de Estado vaya á votar una cuestion, les diga este: «sálganse Vds. y no voten!» ¡Y cree su señoria que la presencia de los ministros coartará su independencia, en el momento de emitir su voto, á hombres que están ya en el término de su vida y nada tienen que temer ni que esperar! Si la asistencia de los ministros ès provechosa, porque así podrán rectificar sus opiniones respecto á los negocios que lleven al Consejo, oyendo las discusiones que en él tengan lugar (en esto se hallan todos conformes), natural es que tengan tambien voto, aunque no sea mas que por una razon de dignidad personal.

Tampoco ha tenido en cuenta el señor Tejada otra innovacion contenida en el proyecto. Hasta ahora las sentencias del Consejo, ó mas bien sus fallos, venian publicándose por el ministerio de la Gobernacion. Esa tramitacion se cambia por este proyecto, previniéndose en su lugar que los acuerdos ó consultas de dicho cuerpo se publiquen por la presidencia del Consejo de ministros. El objeto es salvar la dignidad de los consejeros de la Corona, dignidad que en cierta manera se resentiria si apareciera reformando un ministro por la via contenciosa lo que otro ministro hubiera acordado por la via gubernativa. No creo, pues, que deba haber inconveniente en que el artículo se apruebe como está.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Fernandez Negrete): La cuestion indicada por el señor Tejada es de mucha gravedad en el fondo. Creo que hay algo de confusion en la definicion de lo que es un Consejo de Estado, siquiera la sola palabra *Consejo* pueda resolver toda duda. Hay reminiscencias de tribunales, y no es tribunal el Consejo de Estado. Dos son las funciones que tiene: aconsejar contenciosamente; y segun sea el gobierno del pais á que pertenece el Consejo de Estado, así la resolucion contenciosa es ó no gubernativa. Una de las cuestiones mas capitales que se agitan entre los publicistas, es saber cual debe ser la mision del Consejo de Estado como tribunal contencioso-administrativo.

En los gobiernos constitucionales, donde hay dos cuerpos colegisladores, donde hay responsabilidad ministerial no puede ese Consejo, como tribunal contencioso administrativo, hacer mas que consultar proyectos de sentencia, y esto por una sola razon, porque si el cuerpo de que se trata pudiese en tribunal de justicia administrativa resolver definitivamente, el Consejo gobernaria en último resultado, pues en virtud de sus facultades podria el gobierno tomar una resolucion necesaria á su política, y pudiendo el Consejo fallar definitivamente, podria echar abajo aquel acto del gobierno y matar consiguientemente esa misma política.

Un ejemplo. Mañana por un conflicto con un pais estraño podria necesitar el gobierno la construccion de una via férrea de aquí á Cartagena, cuatro leguas á izquierda ó á derecha de la línea de Alicante; el concesionario de esta última línea podria á su vez protestar, presentándose al Consejo en tribunal y pidiendo que le amparara en su derecho; si el Consejo pudiera en tal caso fallar definitivamente, echaria abajo una resolucion importantísima del gobierno, matando su política y matàndole á él políticamente. No puede, pues, el consejo hacer mas que consultar: y siendo esto así, y reservándose el gobierno la facultad de aceptar ó no el dictámen, ¿que obstàculo habria en que el ministro presente à esa resolucion dijera *sí ó no?* Si de la accion gubernativa se trata, ese cuerpo no es diferente del gobierno; es, por el contrario, su complemento, es el que le aconseja.

Vea, pues, el señor Tejada como dada la esencia del consejo de Estado, no debe haber inconveniente en que el gobierno tome parte en sus debates y hasta en las votaciones.

El Sr. SAINZ DE ANDINO: En vista de la conexion existente entre el artículo 2.° que fija el número de consejeros, y el 14 que distribuye ese número en secciones, y teniendo yo que esponer algunas ideas respecto á tal distribucion, rogaria á la comision, que, si no tienen inconveniente, se suspendiese la aprobacion, no ya de todo el artículo 2.°, sino de la parte que en él dice relacion al número de consejeros, hasta que se discuta el artículo 14.

El Sr. PACHECO: Puesto que el artículo está bastantemente discutido, la comision no tiene inconveniente en que se ponga á votacion, suspendiéndose en cuanto al número de consejeros.

El señor marques de VILUMA: Habia pedido la palabra para hablar relativamente à ese número, el cual me parece escesivo; pero puesto que queda en suspenso ese punto para cuando se discuta el artículo 14, no necesito molestar mucho al Senado.

He oido decir á la comision que el consejo de Estado es el gobierno pensando, y al señor ministro de Gracia y Justicia que es la prolongacion ó complemento del ministerio; y como quiera que el cuerpo de que se trata va á ser amovible, preveo que cada vez que haya un cambio de ministerio, habrà tambien un nuevo consejo de Estado. Es necesario, por lo mismo, procurar que la organizacion de ese cuerpo sea lo mas económica posible, ya que no podamos tener aquel consejo de Estado constitucional que yo creo mas conveniente para una monarquia constitucional tambien.

El señor marques de ARMENDARIZ: El Senado habrá advertido que en toda esta discusion sale siempre de frente una cuestion cardinal: la de cuales son las atribuciones del consejo, separàndolas bien de las del órden judicial.

Desea el señor marques de Viluma que el consejo de Estado sea reducido, como el que habia en las monarquias no modificadas por una Constitucion.

El señor marques de VILUMA: Yo no he dicho eso.

El señor marques de ARMENDARIS: Bien: que su señoria desea un consejo de Estado.

El señor marques de VILUMA: Un consejo constitucional, como yo creo que conviene á la monarquía constitucional.

El señor marques de ARMENDARIS: No puedo comprender á su señoria, porque no sé como formaria ese consejo. El que hoy se propone tiene todas sus atribuciones, menos una que tenia el del año 12. Aquel consejo se diferenciaba de este en que no habiendo mas que una Cámara, se daba entrada en él á categorias á que aquí no se dá, porque predomina el carácter administrativo. Por lo demas, el consejo que es objeto del debate, tiene, repito, las mismas atribuciones que aquel, aun bajo el mismo punto de vista político, puesto que el gobierno puede oirle en todos los casos arduos, en todos los casos que sean de gran interés para el pais.

Hay en la sociedad dos instituciones fundamentales: la de hacer las leyes y la de ejecutarlas. No hablemos de la primera. Respecto á la segunda, la ejecucion de las leyes está sometida al rey por el art. 43 de la Constitucion; pero hay leyes relativas á intereses entre particulares, y otras que versan ó se refieren á los deberes recíprocos entre esos mismos particulares y la administracion. Las relativas á los derechos privados ó particulares se llaman *civiles*, y en cuanto á los derechos civiles nadie duda que incumbe al poder judicial resolver las cuestiones que surjen de ellos; pero la ejecucion de las leyes concernientes à la administracion es esclusiva del gobierno, adelanto debido á la época;

pues todos saben que antes pertenecia esto á las autoridades: hoy se trata de garantir à los ciudadanos contra los abusos del poder, y hé aquí esplicada una de las atribuciones principales del consejo de Estado, si bien tal vez se va mas allá de lo que debe irse.

He dicho esto para hacer ver que aquí se caracterizan de pleitos los que no lo son, como asimismo de derechos individuales los que tampoco lo son.

No quiero molestar por mas tiempo la atencion del Senado.

El Sr. marqués de VILUMA: Yo no he determinado el consejo de Estado que seria mas conveniente: solo ha indicado que esa máquina me parecia muy cara siendo amovible y estando compuesta de mucho número de personas, porque siempre que cambiara el ministerio cambiaria esa corporacion. Por lo demas, cada vez que pronuncio algunas palabras, se me contesta, que sostengo doctrinas absolutistas, y que los ministros son responsables: ambas cosas son inexactas. Ni yo, ni los que profesan mis doctrinas, somos absolutistas ni lo hemos sido nunca, así como los ministros responsables no han sido nunca responsables. De que nosotros no somos ni hemos sido absolutistas, hemos dado repetidas y señaladas pruebas: y de que los ministros sean responsables, no se ha visto todavia ningun hecho que así lo pruebe. Nada mas tengo que decir.

Sin mas discusion se aprobó el art. 2.°, redactado en los términos siguientes: «El consejo de Estado se compondra de los ministros de la corona, de un presidente y de consejeros.»

Leido el art. 3.°, decia así: «El sueldo del presidente será de 120,000 rs. anuales, y de 60,000 el de los demas consejeros.

El Sr. conde de VELLE: Fácilmente comprenderà el Senado la gran dicfiultad que me costará hablar sobre este artículo, puesto que se trata de derechos individuales; pero un sagrado deber me impulsa á llamar la atencion del Senado, acerca del aumento que va á haber en los gastos públicos, hartos grandes ya.

Si me hubiera tocado el turno de la palabra sobre la totalidad, hubiera tenido ocasion de esplicar al Senado cómo he entendido hace muchos años lo que son tribunales contencioso-administrativos, los puntos sobre que deben entender, y cómo en esos tribunales se definen los derechos civiles y no los administrativos.

Ha dicho la comision que el consejo de Estado es un consejo supremo de voto consultivo, mientras que hay tribunales supremos de voto deliberativo. ¿Y cuando acaba de hacerse esta concesion, se señalan 60,000 reales á los consejeros? ¿Con qué razon, pues, negaremos mañana un aumento de sueldo á los ministros del tribunal supremo de Justicia, de Guerra y Marina, y á otros funcionarios? ¿Qué importará que se haya dicho que no hay supremacia en el consejo de Estado, si la verdadera supremacía, en este siglo positivo, está en los 10,000 reales que sobre los demas disfrutan?

Señores: este consejo, segun se crea, va á costar á la nacion tres millones de reales por lo menos, y ruego al Senado que tenga presente el aumento que causará en el presupuesto esa novedad, por la armonizacion de sueldos que necesariamente habrá de hacerse en todas las dependencias del Estado.

El Sr. SANTA CRUZ (don Francisco): No habia pensado tomar parte en esta discusion; pero la delicadeza de mis compañeros, que absolutamente se abstienen de hablar acerca de este artículo, me obliga á contestar al señor conde de Velle.

Señores: ante los representantes del pais suenan muy bien las palabras pronunciadas en son de economías; pero es necesario tener tambien en cuenta que á veces esas economías son altamente perjudiciales á los intereses de la nacion.

Dice el señor conde de Velle que es escesivo el sueldo de 60,000 reales para los consejeros de Estado; pero recordemos el que tenian en la monarquía absoluta, que era el de 120,000 reales y luego de 90,000. (*El señor conde Velle.*—Pido la palabra para rectificar): y cuenta señores, que esos funcionarios pasaban entonces meses y aun años enteros sin reunirse y comparándolo con los deberes que hoy se imponen al consejo de Estado, ¿parecerá escesivo el sueldo? y si ademas tenemos presente lo que entonces costaba la subsistencia, ¿á dodde iremos á parar?

Ha dicho el señor conde de Velle que el presupuesto del Consejo va á subir, no he oido á qué cantidad; pero hay que tener en cuenta que la mayor parte de sus individuos antes de ir á él han ocupado altas posiciones oficiales, y gozan un sueldo mayor y muchos casos que la mitad del que se les fija.

Dice tambien su señoría que mañana estaremos obligados á votar el mismo aumento para otras categorías iguales á la del Consejo de Estado. Su señoría sabe que en los tribunales que ha citado hay individuos que disfrutan el sueldo que se señala á los consejeros, ¿Y son estos menos que un presidente de sala y que el fiscal del supremo tribunal de justicia? (El señor Pastor Diaz pide la palabra en pró.) ¿Quiere su señoría que un consejero de Estado baje al nivel de un jefe de administracion que tiene 50,000 reales?

El señor conde de Velle rectificó.

El Sr. PASTOR DIAZ: Señores, respeto el motivo de delicadeza que ha obligado á callar acerca de este artículo á los individuos de la comision; pero estoy acostumbrado á arrostrar toda clase de impopularidades, y nunca me arredraré de decir lo que pienso, porque busco en mi vida privada las garantías de esta independencia de mis opiniones.

Señores, si es delicadeza en algunas personas abstenerse de hablar en una materia que se puede decir que es *pro domo sua*, tambien esperaba yo que detuviera esa misma circunstancia para no dirigirse á escatimar los sueldos de los altos funcionarios públicos, y uso de esta palabra, porque lo que voy á decir no se refiere solo á los consejeros de Estado.

Comprendo esas acusaciones contra los sueldos hechas en los cafés, en la Puerta del Sol, en ciertos periódicos; pero no en una persona tan respetable como el señor conde de Velle, (El señor conde de Velle pide la palabra): No creo que debe examinarse esta cuestion bajo mezquinas consideraciones económicas; pero aun bajo ese punto de vista, tratándose de personas que han de tener cuarenta años para ser consejeros de Estado, digo al señor conde de Velle: si esas personas no hubieran sido empleados públicos, si hubieran puesto todos los intereses què representan sus carreras, lo que han gastado en sus cesantías y en las varias vicisitudes de la vida, y lo hubieran aplicado, así como su inteligencia y su probidad, à otros negocios, ¿conoce su señoría algun consejero que al cabo de cuarenta años no contara esos 60,000 reales de renta?

Y en esta cuestion de los sueldos va envuelta otra mas grave, que es la del paralelismo de las condiciones de los funcionarios públicos. Con este motivo recuerdo ciertas palabras pronunciadas aquí por el señor conde de Velle, que escandalizaron á la nacion.

Esas palabras fueron, que «no era bastante pobre para ambicionar ser ministro, ni bastante tonto para serlo sin necesitarlo.» De ese modo se rebajó á una cuestion de dinero la noble ambicion de servir á la patria; y eso no he podido dejarlo pasar sin mi pobre correctivo, sin la protesta de un empleado que ha sido siempre hombre de bien.

El Sr. conde de VELLE: Gravísimas son las alusiones que me ha hecho el señor Pastor Diaz. Señores, jamas he hablado á las tribunas, jamas he buscado ese apoyo á que los tribunos apelan. Cuando en una ocasion, hablando el señor Calderon Collantes ese lenguaje lisonjero para las tribunas, hizo una alusion á mi delicadeza, formulé un pensamiento, que esplicaré de modo que el señor Pastor Diaz habrá de celebrarlo en vez de deprimirme por él. Entonces manifesté, que «no era bastante pobre para necesitar ser ministro, ni bastante tonto para desearlo sin necesitarlo;» con lo cual quise decir, que era un cargo tan pesado, que yo no tenia suficiente patriotismo para desempeñarlo, y que como no era tonto para desear ser ministro sin necesitarlo, no podia serlo. Hace diez y seis años que conoce el señor Pastor Diaz mis opiniones, y alguna vez ha oido su señoría benévolamente un consejo mio.

El Sr. ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Señores: no hablaria del artículo que se discute, si el incidente que ha surgido no me obligara á ello. El señor conde de Velle ha dicho que en cierta discusion pronuncié palabras en que se buscaban los aplausos de las galerías. Deseo que su señoría confirme, esplique ó retire lo que dijo, para continuar yo en el debate.

El Sr. conde de VELLE: He dicho que aquella discusion, que era precisamente acerca de la estátua de Mendizabal (*El señor ministro de Estado:* Justamente), se prestaba á ese lenguaje agradable á las tribunas. En esa ocasion fué cuando, haciéndome el señor ministro de Estado una alusion muy personal, como era la de decirme: «su señoría podrá plantear su sistema» creyéndome capaz de ser ministro, contesté pronunciando las palabras que ha recordado por desgracia el señor Pastor Diaz.

El Sr. ministro de ESTADO (Caderon Collantes): Veo que las palabras de su señoría no han sido tales como yo las habia comprendido. Ni en aquella ni en otra ocasion he pronunciado yo nunca frases dirigidas á buscar una popularidad, que es á veces el ídolo de las almas elevadas, de la cual no me avergonzaría, pero á la que he tenido, sin embargo, bastante valor para renunciar, en ocasiones sumamente solemnes.

En la discusion á que se ha referido el señor conde de Velle, pronunció palabras susceptibles de interpretaciones diversas, de alguna infinitamente grave, contra la cual hubieran podido protestar todos los que habian sido depositarios de la confianza de la corona. Yo, señores, tranquilo en mi conciencia, habiendo tenido siempre en la memoria la bella máxima del poeta filósofo, de que el hombre que desea vivir feliz y estimado debe procurar

*Nihil conscire sibi, nulla pallescere culpa,*

me desdeñé de contestar á su señoria. Digo esto para justificar el silencio que guardé al oir las palabras, á mi parecer inconvenientes, del señor conde de Velle.

Pero viniendo á la cuestion, diré: ¿cabe el sistema de argumentacion que viene siguiéndose en el debate actual en este alto cuerpo? ¿Cabe provocar esas comparaciones entre unos funcionarios y otros, entre corporaciones de tan diversa índole? Ese, señores, es un sistema de argumentacion vedado. Aquí se examina únicamente un pensamiento, cuya responsalidad acepta completamente el gobierno. El gobierno, cuando reconstituyó el consejo real, acordó aumentar los sueldos del presidente y de los consejeros de Estado, porque tomando parte en aquella ocasion personas que habiamos sido individuos del alto cuerpo consultivo, nos era bien conocida la importancia de las altísimas funciones que desempeñaba, y sabiamos ademas una cosa que no se ha recordado aquí, y que yo no puedo ni debo pasar en silencio.

Se habla, señores, del coste del consejo; parecen escesivos los sueldos que se asignan á los que en él tienen, y sin embargo, es indudable que muchos han hecho un verdadero sacrificio sirviendo sus cargos, que algunos de los que hoy forman parte de aquel esperan acaso el momento de variar de posicion sin faltar á las consideraciones que les debe el gobierno, y á la gratitud de S. M. la Reina, que los ha colocado en ella.

Pero en cuanto al presupuesto del consejo, respecto á los tres millones realmente nominales á que asciende, es muy digna de tomarse en cuenta una observacion que voy á hacer ¿Cuántos millones, señores, se hubieran economizado, si se hubieran oido siempre las consultas de ese cuerpo? ¿Cabe calcular los males, las pérdidas de todos géneros de que ha preservado á la nacion española el consejo real? ¿Cuánto hubiera ganado el tesoro público, si en algunos negocios en que estaban interesadas personas de alta fortuna, se hubieran seguido los dictámenes que elevaba al gobierno? Solo meditando esto, solo pensándolo con sana crítica, y juzgándolo con imparcialidad, se puede graduar debidamente la justicia, la necesidad de estos sueldos.

Sin mas discusion, fué aprobado el art. 3.°

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: á primera hora discusiones de los dictámenes de las comisiones mistas sobre mejora de retiros militares y aumento de sueldo á los capitanes del ejército; y despues, continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

# Seccion comercial.

## BARCELONA 12 DE MARZO.

El mercado está por continuacion, poco animado; las operacionea son languidas por punto general, concretándose las mas de ellas á cubrir las atenciones del consumo. Las transacciones mas interesantes habidas en el curso de la semana, consisten en 4,000 cueros y 200 pipas de aguardiente de caña de alta graduacion, cuyos pormenores detallaremos en breve. En los frutos coloniales nada absolutamente se ha hecho y en los algodones, aceites y cereales se reducen las ventas al consumo, por presentarse retraida la especulacion. En cuanto á precios, escusado es decir despues de lo espuesto que no han tenido alteracion apreciable.

*Algodones.*—Algo encalmados, pues las operaciones se han reducido al consumo, sin que podamos conseguir alguna de importancia, á 19 3/4 pesos sencillos--rs. 294'93—los de N. Orleans y á 18 3/4 pesos—rs. 280—los de Charleston por quintal al contado. Los especuladores se muestran algo retraidos. Las existencias son bastante buenas y se esperan nuevos arribos.

En los hilados sigue la misma actividad y firmeza en los precios que tenemos avisados. Las existencias nulas. Se cotizan: Urdimbre 4/4 de 8 sueldos 1 1/2 dineros á 8 sueldos 3 dineros. Idem 3/4 de 8 sueldos 6 dineros á 8 sueldos 9 dineros. Idem 2 1/2 de 9 sueldos 9 dineros á 9 sueldos 3 dineros.

Paquetes n.° 18 á 19, de 52 á 54 rs.
28 á 30, de 58 á 60 »
38 á 40, — á 82 »

El vapor de los E. Unidos ha llegado á Europa, pero el correo de hoy no nos ha traido las cartas que esperábamos por el mismo de aquel centro productor.

*Azúcares.*—Nada se ha hecho. La calma que esperimentan á pesar de las noticias favorables que acusan de la Habana, se atribuye á la flojedad que avisan de todos los mercados estranjeros de Levante, á que las 8,000 y pico de cajas que hay existentes en segundas manos son mas que suficientes para atender la demanda del consumo y á que los especuladores se retraen, se muestran recelosos ante el recuerdo de las decepciones pasadas.

*Aguardientes de caña.*—Encalmados, en tales términos que nada absolutamente se ha hecho, que sepamos, en los de baja graduacion. En los fuertes, ó sea de 28 á 30° se han colocado unas 200 pipas á 45 duros una, y otras partidas de 10 á 15 pipas se han pagado á 46 duros.

*Aceites.*—Sostenidos, rigiendo con poquisima diferencia los mismos que señalamos anteriormente, esto es: Andalucia, 28 sueldos.—rs.—14'93.—Tortosa, 31 1/2 sueldos—rs. 16'80—y Urgel 29 1/2 sueldos—rs. 15'74—por cuartal. Existencias regulares, arribos cortos, lo mismo que las ventas.

*Cueros.*—Poco movimiento han tenido, pudiendo tan solo mencionar la venta de unos cuatro mil procedentes de Buenos Aires vendidos en el «Timoteo», á precios reservados. Sin embargo, como el tipo de 45 libras—rs. 480—por quintal que se ha ofrecido por el resto del cargamento haya sido rechazado, se cree que este y no otro habrá sido el límite que han obtenido los hasta aquí realizados. Los tenedores se mantienen firmes á consecuencia de las noticias que nos ha traido el último paquete de los puntos productores, y de la mayor estima que viene gozando el artículo de algun tiempo á esta parte en algunos mercados de Europa.

*Cacaos y cafés.*—Absolutamente nada se ha hecho con estos preciosos frutos, refiriéndonos por lo mismo en un todo á lo que sobre su situacion dijimos en nuestras últimas.

*Harinas.*—Se han efectuado algunas ventas en las procedentes de Marsella con marca «Minot», las cuales han logrado, segun clase, de 60 á 64 rs. por quintal. En cuanto á las con marca «Co. d.» póco se ha hecho en razon de pretender sus dueños por ellas, superiores, 58 y 57 rs., y por las regulares de 54 á 55 rs. quintal.—Por las de Santander 1.ª superior pretenden 72 rs., pero con dificultad se colocan algunos picos á 70 rs. quintal.

*Trigos.*—Se han hecho varias ventas, aunque ninguna de importancia, pagandose por Irka, nuevo, 57 rs. y viejo 54 rs. la cuartera. Los candeales de Aguilas. segun clase, de 60 á 62 rs., por una partida de xexa de Alicante pagan 64 rs. la cuartera, pero sus dueños pretenden mas por ella. Tambien se pretenden por una partida fuerte de Sevilla, muy bueno, 76 rs., pareciendo que los compradores no quieren pagar mas que 74 rs. por ahora.

*Buenos Aires* 26 *de enero. (por el* Tamar)

*Cueros.*—Los trabajos en los saladeros siguen careciendo de importancia, y en vista de lo adelantado de la estacion no podemos esperar ya arribos con regularidad en cueros salados. En cuanto á cueros secos solo se han realizado partidas insignificantes para Europa, por ser poco favorables las noticias que nos llegan de este lado. Unicamente los Estados Unidos han seguido en sus compras, y aunque la totalidad de nuestra esportacion sea floja, con respecto á la del mes anterior, los precios no han declinado y presentan, por ciertas clases, una alza pronunciada, alza sostenida por la carencia de existencias. Cotizamos: cueros salados, de saladero, de 45 1/2 á 44 rs. las 60 libras, de matadero de 38 á 39, los cuales son casi nominales. Cueros secos para Alemania, de matadero de 55 á 56 rs. las 35 libras, y de campo de 55 á 57 rs.; para los Estados-Unidos 55 rs, para Génova, en bruto, de 48 á 50. *Sebo y grasas* de saladeros 17 rs. las 25 libras.—*Pieles* de carnero finas de matadero de 110 á 120 P. la docena.—*Astas* de buey 1,500 á 1,600 P. el millar y de vaca á P. 400.

Los buques llegados durante el mes han introducido 872 pipas, 82 medias, 100 garrafones, y 355 cajas vino, 39,800 fanegas de sal; 223 pipas y 601 cajas de aguardiente; 50 bocoyes y 1056 sacos de arroz; 1527 cajas, 1000 botijuelas y 143 cuarterolas de aceite; 4,409 cajas de fideos; 1,496 barriles de harina, etc. Como los trabajos en los saladeros estan casi

paralizados, la sal habia declinado á 9 reales, pero dos especuladores se han presentado y se ha repuesto á 12 rs.

Cambio sobre Lóndres, de 71 1\|2 á 69 sh.

*Montevideo* 29 *de enero* (por id.)

Hay poco actividad en las operaciones y los precios, en su consecuencia, han variado poco: Desde que se ha puesto en vigor la ley sobre derechos diferenciales á la salida de las provincias argentinas, las entradas son relativamente mas flojas—*Cueros* salados de buey: se han hechos algunas transacciones á 62 rs. las 75 libras pero no es facil se comprara hoy á este tipo.—*Cueros* secos de id: á 70 rs. las 40 libras. Por un lote escogido para el Havre se tendría que pagar algo mas.=Idem de caballo salados de 16 á 16 1\|2 rs. las 150 libras; secos de 13 á 13 1\|2 las 10 libras. Ambas clases son hoy muy escasas.=*Sebo* ha bajado 20 rs. por arroba, =*Astas* de buey P. 85 el mil.=*Sal*: despues de haber declinado á 9 rs., ha habido mas demanda en estos últimos dias y un cargamento de Cádiz ha podido obtener 10 rs. fuertes la fanega; la de Marsella vale 1 P. la fanega.

*Vinos.*—Como era de prever ha habido alguna mejora, bien que hasta ahora solo ha tenido lugar en los de España y de la Provence. Unas 200 pipas de Marsella han logrado 50 P. la pipa. Los aguardientes espiritu 3\|6 no han tenido alteracion, su precio sigue á 67 P. los 128 galons en depositó.

Cambios sobre Lóndres hay hoy tomadores á 42 3\|4 d.

—En una carta particular del 27 de enero se dice que los precios de los cueros salados cerraban firmes á 68 rs. al barrer. y que estaban en via de embarque 52,000 cueros para los Estados Unidos, 1,500 para el Havre y 2,400 para Amberes.

*Rio Janeiro 7 de enero* (por id.)

*Cueros.*—Unicamente se han vendido 1,500 de 340 á 360 rs. la libra. Existencia, 20.000 cueros.—*Vinos.* Los arribos desde el anterior paquete á este ascienden á unas 4,000 pipas, de ellas 2,800 de España y Francia, y las restantes de Portugal; esta cantidad ha decidido á los tenedores de vinos viejos á ceder, y esta circunstancia ha motivado grandes operaciones, pues se estiman las del mes en unas 5,160 pipas, de ellas 4,280 de España y de Francia, de 145 á 224 P. Este último tipo lo ha obtenido el vino nuevo, con marca T. I... de Tarragona. Nuestro consumo aumenta diariamente. El vino de Cataluña, pipa portuguesa, se coliza de 180 á 255,000 reis la pipa.

Cambio sobre Lóndres, de 25 1\|4 á 25 1\|2 d.

*San Juan (P. R.)* 12 *de enero* (por id).

La cosecha de azúcares se halla en retardo por las lluvias, y la molienda no se ha hecho aun general, pero la demanda es activa y los precios son muy elevados. Se paga 4 á 5 c. por ordinario á primera y de 4 á 5 5\|8 en los puertos de la costa. Muchos buques han salido en lastre para los Estados Unidos, pero quedan aun bastantes para impedir toda baja por ahora El aspecto de la cosecha es favorable en el Norte. Este y Oeste, pero en el Sur ha sufrido mucho por la sequia y será poco abundante. La melaza solicitada á 13 c.—Los cafes empiezan á llegar; se pagan 10 3\|4 c. En Mayagüez valen las clases buenas 12 3\|4 á 13 c.—Cambio sobre Lóndres, 400 á 495 P. las 100 libras.

## SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

*Dia 14.*

Nuestro corresponsal de Paris nos dice hoy que el dia 7 tuvo lugar una brillante fiesta en el palacio de las Tullerias. El lujo y esplendidez en ella desplegado, escede á toda ponderacion. El carro lleno de flores que dirigia la condesa de Morni, y en el que iban con ella la condesa Waleswki y la duquesa de Cadora, era lindisimo, asi como el que dirigia la condesa de Tancher con una comparsa de bohemias, entre las que figuraba la hija de la Reina Cristina, princesa Zartoriska.

La cena se sirvió en la sala del teatro, siendo un espectáculo sorprendente. Habia muchas mesas presididas por la familia imperial y otras señoras.

La primera la presidia el Emperador, teniendo en frente al principe Napoleon, á la derecha á la princesa Maria, y á la izquierda á la condesa Valewska.

La segunda la presidia la Emperatriz, que tenia á su derecha al Embajador de Austria y á su izquierda al señor D. Alejandro Mon, embajador de España, y mas allá al conde de Morni y al guarda-sellos. La tercera mesa la presidia la princesa de Saboya, á cuyo lado estaba el ministro de Turin. La cuarta la presidia la princesa Matilde hallándose á su lado el conde Walewski y el ministro de lo Interior. La duquesa Cadora cenaba en otra mesa con las señoras de su carro, y la de Tacher con sus bohemias.

—Asegura la *Abeja montañesa* que la causa primera y principal del choque ocurrido en el ferro-carril de Santander provino de la falta de obediencia cometida por un maquinista á las órdenes que recibió de esperar en el apartadero de las Caldas el paso del tren estraordinario de vagones vacios que debia cruzar en direccion á los Corrales. El dicho maquinista creyó poder avanzar hasta la estacion de Torrelavega antes que llegase allí el tren estraordinario, y para conseguirlo forzó la máquina en términos de ser imposible evitar el terrible choque, que fué estraordinariamente violento, por lo mismo que era grandísima la velocidad con que emprendia la marcha el imprudente maquinista.

—La cabaña modelo establecido por S. M. en el Real sitio de San Lorenzo, prospera mas cada dia. En febrero contaba con 1,686 cabezas de ganado de todas clases; el número de crias nuevas ascendia á 397, de las cuales 157 eran de ganado sajon. Los gastos ocurridos en el mes de enero no han pasado de 2,474 reales, 80 centimos.

## *ESTRANGERO.*

*Paris 15 de marzo.*

La agencia *Havas-Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

*Marsella 14 de marzo.*—Segun noticias de Génova que alcanzan al 13 en los puertos del Piamonte se estaban esperando diferentes voluntarios venecianos que debian llegar por mar. El general Cialdini está encargado de organizar las divisiones de voluntarios.

El *Corriere mercantile,* ha publicado un artículo con el epigrafe: *Ayudémonos y nos ayudarán*; artículo en el cual manifiesta su confianza y la analogia entre los intereses de Francia y de Italia. El propio periódico manifiesta la esperanza de que Inglaterra comprenda que la neutralidad de la Rusia está subordinada á la neutralidad del gobierno inglés. Por otra parte denuncia á Mazzini como enemigo de Italia.»

*Marsella 14 de marzo.*—Hoy se han recibido los correos de Calcuta y de la China.

Lord Elgin habia dirigido una notificacion amenazando á los bravos de Canton, y espresa en ella con franqueza la desconfianza del embajador británico contra el gobierno de Pekin.

El Japon ha despedido de sus puertos un buque de Dinamarca, porque este pais no tiene firmado tratado alguno con el imperio japonés.

En Jeddo y en el espacio de un mes habia muerto 150,000 habitantes del cólera.»

—«*Lóndres 14 de marzo.*—El vapor *Sajonia* trae noticias de Nueva York que alcanzan al 2. Trae á bordo 663,216 duros.

MM. Smith O,Brien y Ricardo Cobden se encuentran actualmente en Nueva York. Habiase volado un vapor en el Mississippi, frente á Batwo-Ronge, no siendo menor de doscientos el número de víctimas. El Senado habia ratificado el tratado concluido por M. Red con el gobierno chino.

*Por lo que va sin firma,*
P. J. Gelabert y Pol.

# PALMA.

El n.° 4109 del *Boletin oficial* contiene:

Decisiones de competencias.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando á don Ildefonso Cerdá para verificar los estudios de ensanche y reforma de la ciudad de Barcelona.

Esposicion de la sociedad económica de amigos del pais de Santiago de Cuba manifestando á S. M. la adhesion de aquellos vecinos hácia ella.

Real órden del ministerio de la Guerra dictando instrucciones acerca de los pases de un arma ó de un instituto á otro del ejército.

Otra del ministerio de Fomento dictando disposiciones sobre los estudios necesarios á la carrera de medicina.

Varias otras esposiciones de autoridades de la isla de Cuba manifestando su adhesion á S. M. con motivo del mensaje de Buchanam.

Real órden del ministerio de Fomento dando disposiciones para el ensanche y mejora del puerto de Gijon.

Otra del ministerio de la Gobernacion convocando á exámen á los que deseen ingresar en clase de subdirectores de seccion del cuerpo de telégrafos.

Real decreto del ministerio de la Guerra y de Ultramar aumentando las dotaciones señaladas á los prelados y clero metropolitano de las islas Filipinas.

Real órden concediendo un crédito supletorio para llevar á efecto el decreto anterior.

El gobernador capitan general de Puerto Rico participa no ocurre novedad en aquella isla.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando á don Ildefonso Amundarain para aprovechar las aguas del rio Oria para la construccion de un molino harinero.

Circular de la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia para que los individuos de las clases pasivas presenten á tiempo sus fées de existencia.

El Ayuntamiento de Selva anuncia que los trabajos de medicion de aquel término estará de manifiesto por espacio de diez dias.

La capitanía general de Marina del departamento de Cartagena anuncia las vacantes de dos plazas de capellanes del colegio naval militar.

La comandancia de artilleria de Lérida anuncia la venta en pública subasta de varios efectos.

El juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia llama á Jaime Garriga para que se presente en dicho juzgado.

Por la comandancia de la Guardia civil de este tercio se publica una relacion de las capturas verificadas durante el mes de diciembre último.

La nota de precios del mercado de Iviza durante la primera quincena de febrero.

La idem del mercado de Ciudadela durante la segunda quincena del mismo mes.

*Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Casados » | Viudos » | Solteros 1 | Niños 1 |
| Casadas » | Viudas 1 | Solteras » | Niñas 1 |

*Por lo anterior,*
P. J. Gelabert y Pol.

## CRONICA RELIGIOSA.

*Santo del dia de mañana.*

SANTOS SATURNINO Y VICTORIANO MARTIRES.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 59 ms.
Pónese....á las.. 6 » 15 »

*Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.*

Las 12 hs. 6 m. 56 s.

## AVISOS OFICIALES.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el segundo comandante del regimiento infanteria de Asturias, don Antonio Cristou y Garatin.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

Practicada la medicion de todas las fincas rústicas de este distrito municipal y levantado el correspondiente plano, cuya operacion es la base del amillaramiento de la riqueza territorial, ha acordado este ayuntamiento la publicacion del presente anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados, y puedan dentro el término de quince dias, á contar desde esta fecha, presentarse en la secretaria de este ayuntamiento á examinar dichos trabajos y producir las reclamaciones que consideren justas. Marratxi 20 de marzo de 1859.—Rafael Jaume, alcalde.

### CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio del mes de marzo.*

| | *Lib.* | *sueld.* | *din.* |
|---|---|---|---|
| Trigo candeal cuartera. | 5 | 17 | » |
| Trigo, id. | » | » | » |
| Id. menudo, id. | » | » | » |
| Id. estranjero. | 5 | 2 | » |
| Cebada, id. | 2 | 11 | » |
| Centeno, id. | » | » | » |
| Maiz, id. | » | » | » |
| Habas, id. | 4 | 16 | » |
| Habichuelas, id. | 7 | 7 | » |
| Guijas, id. | » | » | » |
| Garbanzos, id. | 5 | 14 | » |
| Arroz, arroba. | 1 | 17 | » |
| Aceite de 1.ª clase, cuar. | 1 | 10 | » |
| Id. de 2.ª | 1 | 7 | » |
| Vino, cuartin | 1 | 10 | » |
| Aguardiente. | 3 | 5 | » |
| Vaca, libra. | » | 10 | » |
| Carnero, id. | » | 11 | » |
| Tocino, id. | » | 12 | » |
| Algarrobas, quintal. | 1 | » | » |
| Almendron, id. | 14 | 5 | » |
| Queso, id. | 14 | » | » |
| Lana, id. | » | » | » |
| Paja larga. | » | » | » |
| Id. tallada. | » | 12 | » |
| Harina del pais, id. | » | » | » |
| Harina 1.ª, id. | 5 | 8 | » |
| Id. 2.ª, id. | 4 | 8 | » |
| Carbon de encina, id. | 1 | 9 | » |
| Id. de mata, id. | 1 | 4 | » |
| Leña, id. | » | 7 | » |
| Id. para horno, som.ª | » | 11 | » |

## NAVEGACION

*EMBARCACIONES FONDEADAS.*

Dia 21.

*De Mahon en 3 dias balandra San Nicolas, de 78 toneladas, pat. Antonio Mesquida, con 6 marineros y lastre.*

*IDEM DESPACHADAS.*

Dia 21.

*Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 278 ton., c. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 21 pas., balija y efectos.*

*Para Villanueva balandra San Nicolas, de 78 toneladas, pat. Antonio Mesquida, con 6 marineros y lastre.*

*Para Barcelona laud San Francisco, de 68 toneladas, pat. Bartolomé Alberty, con 9 mar. y corteza de pino.*

# SECCION DE ANUNCIOS.

## A LAS SEÑORAS
### AMANTES DE LAS BELLAS ARTES.

Los lúnes, miércoles y viérnes hasta fin de este mes, Mr. Eugenio de Venecia dará las tres lecciones de su nuevo método de dibujo indeleble á las señoras y señoritas que gusten aprender esta utilísima distraccion, con las mismas condiciones de las academias pasadas. A fin de que esta academia de señoras sea separada de la de los caballeros se ha preparado una nueva sala en el segundo piso de la misma fonda.

*Los lúnes, 1.ª leccion.*

En esta primera leccion las señoras ó señoritas tendràn la satisfaccion de hacer con su propia mano un lindo cuadro con algunos objetos de su propia imaginacion.

*Los miércoles, 2.ª leccion.*

En esta segunda leccion, cada una de las señoras sombreará una de las cabezas de estudio mediante un facilísimo modo de aplicar y fundir la nueva tinta indeleble obteniendo con este sistema un efecto admirable.

*Los viérnes, 3.ª leccion.*

Finalmente en esta tercera leccion, las discípulas aprenderán con un modo muy fácil á contornear ó perfilar cualquier cuadro, estampa, busto en relieve y del natural.

¿Cuánta será la satisfaccion de una señora que sin conocer ninguna clase de dibujo y sin darse la pena de estudíarlo podrá con este agradable método retratar cualquier objeto que se le presente?

Los padres de las señoritas que quieran enseñarles esta utilísima distraccion podrán anticipadamente avistarse con el Sr. Eugenio de Venecia para enterarse de las condiciones. Fonda de las Cuatro Naciones, sala número 26.

PRUEBAS DE LOS RESULTADOS.

Como discípulos de Mr. Eugenio de Venecia

Certificamos: que á la tercera leccion de su método de dibujo hemos comprendido perfectamente su sistema, copiando uno de los estudios mas difíciles de Julien, y quedando instruidos para copiar igualmente cualquiera otro que nos presenten, asi como cualquier objeto del natural. —Eduardo Infante.—Juan Portell.—Pedro García.—Mateo Crespí y Mas.—Francisco Torres.—Guillermo Constantino.—Enrique Llorens.—Francisco Ballester.—Simon Ramonell.—Lorenzo Mulet.—Vicente Llorens.—José García.—José Rosselló, y otros.

# Establecimiento
DE
## LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA
## DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisímo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

## DESAGUES Y RIEGOS.
REAL PRIVILEGIO DE INVENCION POR DIEZ AÑOS POR EL SISTEMA DE
## LLANO Y CUBERO.

Tenemos la satisfaccion de ofrecer al público el descubrimiento de un aparato especial que con la fuerza de tres caballos por cada 25 metros, estrae 20 quintales de agua por minuto ó 28,800 cada 24 horas, aumentándose esta cantidad en proporcion á la fuerza y máquinas que hayan de emplearse, no siendo obstáculo la demasiada profundidad, dificultades que ofrezca el terreno, ó falta de combustible para el vapor.

El precio del aparato, estarà en relacion con la clase de pedidos, pero siempre ha de resultar nótablemente económico comparado con los demas; ofreciendo nosotros hacer los gastos que ocasione y los de la estraccion de aguas, en las minas de conocida riqueza, por un tanto por ciento de los minerales que produzca, segun ya lo estamos practicando para siete minas de la provincia de Almeria pertenecientes al señor diputado á córtes D. Antonio Abellan Pañuelas y D. Antonio Saez de Tejada vecinos de Cuevas de Vera.

En las que no se hallen en productos ó para la elevacion de las aguas para riegos, fuentes, estanques, canales etc., se pondrán nuestras máquinas à precios convencionales.

Las corporaciones y particulares á quienes interesen estas noticias y pretendan aprovecharse de ellas, pueden dirigirse á la administracion central del sistema en esta córte á cargo del industrial minero, colaborador del pensamiento y principal concesionario del real privilegio que firma y vive Plaza Mayor, número 5, cuarto 2.°

Madrid 15 de febrero de 1859.—Vidal Cubero de Arruche.

# Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedícuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

## VIDRIOS PLANOS.
*Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.*

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que à mas de la notable rebaja, à los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

VENTAS.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Darà razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey:

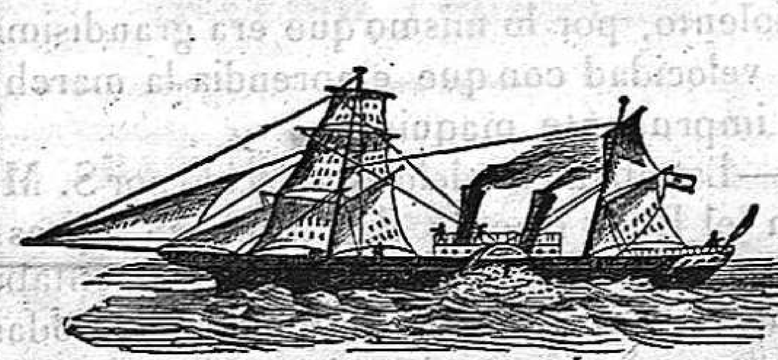
ESTA PARA VENDER UN CARRO NUEVO sin estrenar, de buena construccion, que tanto puede servir para trabajo como para recreo. En esta imprenta darán razon.

ACABA DE ABRIRSE EN LA CASA ANtigua de baños de la calle de San Martin, un establecimiento en el que se servirán comidas con todo el esmero, aseo, y economía posible, desde dos reales una hasta 60.

Las personas que deseen favorecer dicho establecimiento encontrarán satisfechos sus deseos.

Tambien hay un número suficiente de cuartos dormitorios para las que quieran quedarse á pupilo.

SE NECESITA UNA COCINERA DE BUENAS circunstancias, y otra sirvienta para las demas faenas de la misma casa. La primera ganará 2 duros mensuales y la segunda 8 pesetas. En esta imprenta darán razon.



*El vapor correo* El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 23 *del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

*Admite cargo y pasageros.*

*Se despacha en la plaza de las Copiñas núm.* 4.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES

*MALLORQUIN y BBRCELONES.*



VAPOR EL BARCELONES,
su capitan don Antonio Balaguer.

*Saldrá de este puerto el viérnes* 25 *del que corre á las diez del dia para Alicante y Cartagena, con la correspondencia. Admite carga y pasageros para dichos puntos á los precios siguientes:*

Para Alicante.

| | | |
|---|---|---|
| *Cámara de popa. . . .* | 140 | *rs. vn.* |
| *Cámara de proa. . . .* | 100 | » |
| *Sobre cubierta. . . . . .* | 60 | » |

Para Cartagena.

| | | |
|---|---|---|
| *Cámara de popa. . . .* | 160 | *rs. vn.* |
| *Cámara de proa. . . ,* | 120 | » |
| *Sobre cubierta . . . . .* | 80 | » |

*Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo n.°* 1.°, *cuarto entresuelo.*

## CÍRCULO MALLORQUIN.
FUNCION PARA ESTA NOCHE.

*Segunda funcion estraordinaria, á beneficio de la primera tiple* Sra. Marietta Roffi.

1.° La ópera L' ELIXIR DE AMORE.
2.° Cavatina de la ópera LA LINDA.
3.° Concierto de violin de Beriol, ejecutado por el muchacho mallorquin Pedro Miguel Marques, de edad de 14 años.
4.° Variaciones compuestas y ejecutadas por el mismo Marques.

Se suplica al público disimule las faltas en que acaso incurra el jóven artista, puesto que se presenta por primera vez en público.

*A las* 8 1/2.

# TESORO MÉTRICO.
## COTEJO GENERAL
*DE LAS*
## PÊSAS, MEDIDAS Y MONEDAS
DE ESPAÑA, FRANCIA, INGLATERRA, PORTUGAL Y POSESIONES ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR.
## GRAN CUADRO MURAL

*aprobado por el real consejo y premiado por la direccion general de instruccion pública. —Calculado y ordenado por D. Antonio Alverá Delgrás, calígrafo general, profesor de la escuela normal central, autor de muchas obras de educacion y de sistema métrico, señaladas de texto y recomendadas de real órden: premiado por S. M.*

El Cuadro que hoy anunciamos es uno de esos trabajos que no pueden pasar desapercibidos en los anales de la publicacion. En él se halla la equivalencia de cualquier número de unidades de las medidas lineales, itinerarias, de superficie, agrarias, cúbicas, de capacidad para líquidos, para áridos y para aceite, ponderales ó pesas usuales, menores, científicas y de valor ó monedas españolas; todas convertidas en unidades del nuevo sistema métrico decimal. Los cálculos estan hechos con presencia de los datos publicados por los gobiernos español, francés, inglés y portugués, y los nombres de las medidas en el idioma respectivo traducidas al castellano.

En vano tratariamos de recomendar este nuevo trabajo del Sr. Alverá Delgrás, que ha sido examinado por el ilustre y real consejo de instruccion pública, y cuyo informe ha motivado que la direccion general del mismo ramo haya premiado à su autor.

Este Cuadro es *indispensable* (hoy que tan próxima se encuentra la definitiva adopcion del nuevo sistema métrico) en todas las dependencias del Estado, Administracion provincial, Tribunales y Ayuntamientos: es *necesario* en todas las oficinas particulares, casas de comercio, establecimientos y tiendas de tráfico, fábricas, talleres y escuelas de España, Francia, Inglaterra y Portugal. Es tambien por su mérito tipográfico, por su tamaño imperial y por el lujoso papel en que està tirado, el mas bello adorno de cualquiera oficina ó escritorio público ó particular.

*Precio 24 rs.—Se halla de venta en la imprenta de Gelabert,* Pas d' en Quint.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.